

Este periódico se publicará todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 1. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 1 mañana

Noticias Generales.

Del Diario de Barcelona:

Se nos ha rogado manifestemos que en una reunion de republicanos franceses tenida en Barcelona se ha acordado abrir una suscripcion pública en el consulado de su nacion para facilitar el regreso a Francia de todos sus compatriotas que deseen ir a defender el suelo de su patria. La invitacion se dirije lo mismo a los franceses que a los españoles, y creemos que serán muchas las personas que querrán contribuir a este acto filantrópico.

De El Centro Popular:

La esposa de Napoleon y D.ª Isabel de Borbon han abandonado a Paris y han pasado a Bélgica.

He aquí dos damas ilustres que van de viage sin corte, sin séquito y sin... esperanza de volver a ocupar un trono.

¡Pobres señoras particulares!

Contra los calumniadores del partido republicano de Europa, tenemos que hacer constar que en el momento de proclamarse la república en Paris, todas las tiendas abrieron sus puertas, y en todas las esquinas han aparecido rótulos que dicen:

Pena de muerte al ladrón.

Queda probado, que todo aquello de que las clases conservadoras se anubaban contra los revolucionarios, era una solemne mentira, que los imperialistas circularon.

De El Imparcial de el 5:

La caída del imperio y el heroísmo de que ha dado tantas pruebas el ejército francés han cambiado en breves horas la oposicion del pueblo de Madrid respecto a Francia. El espíritu anti-francés que existia en Madrid, se fundaba exclusivamente en el odio que inspiraba Napoleon a los partidos liberales de España.

Como no se consuela sino el que no quiere, los alfonsinos y demás gente reaccionaria han trasladado sus ardientes simpatías napoleónicas al rey de Prusia, que titulan ya emperador de Alemania, prometiéndose nada ménos que una restauracion en los tronos de Europa de todos los reyes destronados por las diferentes revoluciones de Italia y España. Para que la Prusia pudiera meterse a desfacer agravios de este linaje, tenia que empezar por devolver su autonomia a los pueblos que se ha anexionado, lo cual con permiso de los reaccionarios, nos parece algo difícil.

Empieza a tomar cuerpo en los círculos políticos la idea de que se organice en España la antigua milicia nacional, siendo obligatorio el servicio para todos los ciudadanos de 20 a 40 años, constituyéndose las compañías por grupos de poblacion, y nombrándose la oficialidad y los jefes por los ayuntamientos.

Parece que los carlistas han dispuesto en su aborrida intentona de bastante dinero, asegurando personas bien informadas, que asciende a 8 millones de reales lo gastado en armas y repartido a los jefes del soñado alzamiento. Siempre nos parecerá mal empleado el dinero que se convierte en humo; pero si es cierta la suma que ha costado la pseudo-campaña de este año, nos parece que la funcion no ha podido salir ni peor ni mas cara. Para tanto dinero han dado poco fuego.

Poniendo en duda la verdad del hecho, dice el *Paris-Journal* del 3:

«Se nos asegura que los habitantes de Strasburgo se hallan al abrigo de los obuses prusianos.

Hé aquí de que manera:

En el fondo de una antigua capilla abandonada ha muchos años se ha descubierto un subterráneo que tiene mas de ocho kilómetros de prolongacion.

Algunas personas han bajado a él, han reconocido la practicidad del terreno y han hallado una salida fuera del alcance de los enemigos.

A la hora presente, ancianos, mujeres, y niños, han salido de Strasburgo y se encuentran en seguridad.

Han quedado en la plaza el general Ulrich y sus valientes compañeros de armas.

No queda un solo brazo desarmado.»

L'Italia cree saber que el comité de vigilancia de la izquierda que se habia reunido para discutir la cuestion romana habia acordado expedir una circular a las provincias para que se organizaran *meetings* con el fin de pedir al gobierno la solucion de la cuestion romana y la ocupacion inmediata de los Estados Pontificios.

PARTES TELEGRÁFICOS.

De La Discusion del 5:

Paris 4 de setiembre (a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana; recibido en Madrid a las siete y cincuenta y nueve minutos de la tarde.)

—El embajador de España al señor ministro de Estado:

«Contra lo que se esperaba, la sesion de anoche fué pública: el principal interés de ella fué lo siguiente:

M. Jules Favre: Si la Cámara es de opinion de que en la situacion grave y dolorosa que demuestra suficientemente la comunicacion del ministro de la Guerra, es prudente aplazar la deliberacion hasta mediodia, no tengo motivo ninguno para oponerme a ello.

Pero como tenemos que promover deliberaciones sobre el partido que debe tomarse en la ausencia de todos los poderes, pedimos se nos permita depositar sobre la mesa una proposicion que tendré la honra de leer, sin añadir por el momento ninguna observacion.

«Pedimos a la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion siguiente:

«Artículo 1.º Luis Napoleon Bonaparte y su

dinastía son declarados desposeidos de los poderes que les confirió la Constitucion.

«Art. 2.º El Cuerpo legislativo nombrará una comision de gobierno compuesta de (...) (fijareis, señores, el número de miembros que juzgueis conveniente por mayoría de votos), la cual será investida de todos los poderes de gobierno, y tendrá por mision expresa resistir hasta lo último a la invasion y arrojar al enemigo del territorio.

«Art. 3.º El general Trochu continuará en sus funciones de gobernador general de la ciudad de Paris.—(Firmado).—Jules Favre; Crémieux; Barthélemy; Saint-Hilaire; Desseaux; Garnier Pagés; Lorient; Gagneur; Stechackerst; Magnin; Dorjan; Ordinaire; Emmanuel Arago; Jules Simon; Eugéne Pelletan; Wilson; Ernest Picard; Gambetta; Guijot; Montpairoux; Fachard; Le Ceine Rampont; Girault Marion; Leopold Paval; Jules Ferry; Paul Bethmont.»

«No añado una palabra. Yo entrego, señores, a vuestras prudentes meditaciones esta proposicion; y mañana, ó mejor hoy domingo a las doce, tendremos la honra de decir las razones imperiosas que nos parecen exigir su adopcion a todos los patriotas. (Sensacion.)

M. Pinard (del Norte): Podemos tomar medidas provisionales, pero no decretar la caída del imperio.

El señor presidente Schneider: Repito que la Cámara tiene ahora que apreciar si en las circunstancias actuales debe proceder inmediatamente a deliberar, ó si despues de las palabras del señor ministro de la Guerra cree conveniente aplazar para mañana a las doce la discusion.

El señor marqués de Piré: Para mañana no.

El señor presidente: Sea hoy domingo a las doce, porque ahora son las doce de la noche.

El señor presidente Schneider: Sí; hoy a las doce de la mañana, porque han dado las doce de la noche. (Una voz: Es la una.)

El señor presidente Schneider: No habiendo asunto de que tratar, se levanta la sesion. Era la una y veinte.»

De La Correspondencia de España:

Paris 4 (4 y 41 tarde.)

El embajador de España al ministro de Estado: El consejo que Buffet y otro diputado dieron a la emperatriz, no ha sido seguido por ésta, que parece mostrar gran serenidad.

Me acaban de decir que la multitud que habia en la plaza de la Concordia ha penetrado en los jardines de las Tullerías, que estaban cerrados.

En la plaza de la Concordia han colocado varias banderas rojas con letreros, diciendo que el Cuerpo legislativo ha nombrado un gobierno provisional, compuesto de Julio Favre, Simon, Keratry, Trochu, Picard, Pelletan, Crémieux y Gambetta.

Voy a ver si puedo penetrar en la Cámara.

Al ir en coche al Cuerpo legislativo, un grupo muy numeroso creyó que el carruaje pertenecia a otro y le atacó violentamente.

Me exigian con ademán muy descompuesto que

me apeara y yo me he negado á ello.

Rompieron el coche y entonces me apeé.

Quiso la suerte que hubiera allí cerca varios españoles que dijeron á la multitud quien yo era, y entonces todos me protegieron y acompañaron á la embajada gritando: ¡Viva España!

Desde la puerta he dado gracias á todos, y despues me han pedido que saliera al balcon donde les he dado las gracias mas espresivas, manifestándoles mi amor sincero á la Francia.

La multitud repitió sus vivas á España y á su representante y se retiró muy complacida.

Paris, 4 (7 y 5 tarde.)

El embajador de España al ministro de Estado: La emperatriz está en salvo.

Entre los españoles que han contribuido á dar á conocer mi persona á la multitud que me confundía con otro, se han distinguido el cónsul Sr. Calvo y el tercer secretario Sr. Balarino.

Hay alguna variante en los nombres de los que componen el gobierno provisional.

Parece que éste se ha reunido en el Hotel de Ville.

No hay medio de entrar en el Cuerpo legislativo.

Se quitan con mas ó menos violencia, de todas las tiendas, las armas imperiales.

Hay sin embargo muchas abiertas y el aspecto de la poblacion es bastante tranquilo, salvo algunas escepciones.

CRÓNICA LOCAL.

Con dos fiestas á la vez, marítima la una y terrestre la otra fué solemnizada la festividad del juéves, que desde tiempos muy remotos celebra Mahon con el nombre de nuestra Señora de Gracia: como ambas se verificaban en el precioso puerto y sus riberas, animado y engalanado ahora con los magníficos buques de la escuadra nacional, como las carreras de caballos atraian á los habitantes del campo que miran con particular predileccion esta clase de espectáculos, y como la gran regata ocupaba la atencion de los vecinos de las poblaciones marítimas, que veian con el mayor placer renovarse su antigua diversion favorita, pudo verse, como la cosa mas natural, una innumerable concurrencia en las azoteas, miradores y andenes del puerto, ocupando en apiñada muchedumbre el coso nuevo donde tenian lugar las corridas, y la Punta del Moreret de donde partian las barcas, y la Alameda ú *Hort nou*, en cuyo punto, situado á una larga milla de distancia, debian dar fin á su carrera, segun estaba prevenido en el programa.

Las corridas de caballos siguen en la decadencia de que ya nos hemos ocupado en otras ocasiones, y por lo mismo nos ocuparemos únicamente de la de barcas, aplaudiendo y elogiando, como es debido, el feliz pensamiento del contra-Almirante, gefes, oficiales y guardias marinas de la escuadra del Mediterráneo, al contribuir con la gran regata al mayor esplendor de la festividad, deseosos al propio tiempo de levantar el espíritu marítimo de los naturales de esta isla, que desde tiempos remotos se han distinguido por su buena aptitud marinera. Así lo espresaba el programa, y los mahoneses atentos y agradecidos, como debian, acudieron á la generosa invitacion, esforzándose en dejar cumplidas tan benévolas palabras.

Dos embarcaciones de Mahon, tripuladas por hijos de la ciudad ganaron los tres pre-

mios señalados en esta forma: El primero de cuarenta pesetas, la barca *Curra* de 38 piés de largo, bogando en ella ocho remos; el segundo, de sesenta pesetas, la falúa *Santa Isabel* de cuarenta y seis piés de largo, llevando doce remos; y el tercero, de ochenta pesetas, la misma falúa con diez y seis remos, recorriendo en esta tercera corrida el largo trayecto en menos de ocho minutos: la *Curra* hace unos seis años que fué construida con destino á la pesca, y la *Santa Isabel* lo fué hace unos ocho años destinada á transportes, habiéndolo sido ambas en el acreditado taller de nuestro particular amigo Antonio Taltavull, á quien damos la mas cumplida enhorabuena.

El otro premio particular ó apuestas, si las hubo, entre las embarcaciones menores de la escuadra, debió ser ganado por una de la fragata *Mendez Nuñez* segun pudo colegirse del «vitor» con que sus remeros saludaron el término de la carrera.

Describir la grande animacion que por mar y tierra se veia, contar los incidentes que acaecen en estas diversiones, y esplicar el interés y ansiedad con que cada uno miraba á su barco predilecto, son cosas que ni el espacio ni el tiempo nos lo permiten, y por lo tanto nos ceñiremos á recordar una vez mas el corte elegante, unido á la ligereza y solidez que sabe dar nuestra maestranza á sus construcciones, dando de nuevo las gracias á la escuadra del Mediterráneo por las buenas horas de expansion que nos proporcionó en la tarde del juéves, estimulando con la renovacion de las regatas el espíritu marítimo y presentándole ocasiones de hacer brillar la noble emulacion, bien distinta de la siempre mezquina rivalidad.

A continuacion insertamos la lista de los premios conforme fueron adjudicados, la que nos ha sido remitida por conducto de la Comandancia de marina de este puerto.

La Comision que ha entendido en el orden y distribucion de premios en las regatas que tuvieron lugar en la tarde de ayer, tiene la satisfaccion de participar que aquellos fueron adjudicados en el orden siguiente:

- 1.º 40 pesetas embarcacion, *Curra*, patron Pedro Carreras.
- 2.º 60 id. id. *Santa Isabel*, patron A. Llabrés.
- 3.º 80 id. id. id. id. P. Carreras.

Mahon 9 de setiembre 1870.—El Presidente de la Comision,—*J. Cardona y Netto*.

La circunstancia de anunciarse en el programa de la regata marítima que aquella debia llegar hasta el paseo nuevo, engañó á algunos (el paseo nuevo es el de la Miranda) y la redaccion del programa de la música militar nos engañó á nosotros, porque diciendo solo en el paseo (la Alameda) creimos significaba en el de la Esplanada. Ya hemos dicho en mas de una ocasion que no éramos infalibles.

Anteanoche despues de la anunciada festividad, se organizó por nuestra galante marina de guerra un baile al aire libre en la isleta del Arsenal. La banda de la fragata *Villa de Madrid* llevó de consiguiente la batuta en dicho improvisado baile.

Suplicamos á quien corresponda evite se corte la correspondencia que se recibe en el Lazareto, pues es tonteria presumir que dentro de una carta, de un periódico ó de un libro pueda venir el cólera ni otra enfermedad

contajiosa. Muy fácil es de probar, que el corte que se hace, al parecer con escoplo, cierra mas herméticamente toda la correspondencia, pues solo sirve para apretar los pliegos que están en contacto, sin producir otro resultado que hechar á perder libros y entregas, que es una barbaridad.

En la seccion correspondiente publicamos el anuncio de la subasta de los coches fúnebres, que no ha podido ver la luz pública hasta hoy á causa de su mucha estension.

Ha llegado en nuestro Lazareto el vapor catalan *Maria*, que como dijimos venia á sanearse en aquel establecimiento.

Segun los periódicos de Barcelona, el lunes quedó constituida en aquella capital una Junta permanente de sanidad, y las enfermedades sospechosas no aumentaban por fortuna en el puerto ni en la Barceloneta.

Hoy debe tener lugar en nuestro coliseo la funcion dramática que anunciamos debian verificar los oficiales de nuestra escuadra. El programa escogido es el siguiente: la comedia en tres actos y en verso original de Narciso Serra, titulada *D. Tomás*, y la chistosa pieza *Tres alhajas*.

Las piezas que ejecutará en los intermedios la banda de la *Villa* son las siguientes:

- 1.º Sinfonia de *Nabuco*, de Verdi.
- 2.º Duo de tiple y tenor de *I Masnadieri*, de idem.
- 3.º Mabel, vales, de Godfrey.
- 4.º Un viage á Vigo, polka, de Ruiz Muñoz.

Apesar de corresponder hoy solo medio número, por la abundancia de materiales lo damos completo á nuestros apreciables suscritores.

Nota de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Comunicaciones de esta ciudad, por falta del correspondiente franqueo.

D. José Isla Ruiz, *S. Juan de los Remedios*.
» José Salgado, *Manila*.

SECCION DE COMUNICADOS.

Cosas de la Crónica.

Nuestra beatísima hermana encabeza la seccion local de su número 181, haciendo la descripcion de las piezas que ejecutó la banda de la *Villa* en la noche del dia 4.

Nosotros hemos oido tocar á esa banda y nos gusta. Pero de esto á quemar incienso por arrobos hay mucha diferencia.

Dice la sapientísima *Crónica*, que todos los músicos que componen dicha banda reúnen los conocimientos que deben tener los artistas. ¡Aprieta, hermana, aprieta! Pues se halla muy equivocada su maternidad. Entre los individuos que componen la mencionada banda no hay siquiera uno que ni remotamente pueda llamarse artista.

Lo único que tiene de bueno es, el Fliscoro y los Elicones, sin ser artistas, entiéndese. En los demás individuos se nota gran deseo de contribuir al buen resultado de lo que ejecutan, pero no pasan de ser unas inferiores medianías; siendo precisamente esta la circunstancia el porque aplaudimos sinceramente al distinguido compositor Sr. Ruiz Muñoz.

X.

CULTO CATOLICO.

Santo de hoy.

San Nicolás de Tolentino, confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Virgen del Pilar.

Santo de mañana.

El Dulce nombre de María, Santa Teodora penitente y el beato Bernardo Ofida.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Despachados el dia 9.

Para Alculia laud esp. Corcel, de 19 t., pat. Pedro Enseñat, con 4 trip., 1 pas. y lastre.

Para Argel pailebot id. Menorquin, de 79 t., patron Jacinto Leon, con 7 trip., 20 pas. y sillares.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barómetro a las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kils.
		Max.	Min.					
6	761.7	28.5	22.8	77			9 SE. fresco.	4
7	760.7	29	23	80			6 SSO. »	8

AFRECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. y 36 ms.—Pónese á las 6 h. y 17 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. y 22 ms. de la T — Pónese á las 6 h. y 24 ms. de la M.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

El dia 15 del corriente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de su mañana, el remate en pública subasta de un servicio de coches fúnebres para la conduccion de los cadáveres al cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 2 de setiembre de 1870.—Gerónimo Escudero. 3

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad contrata el servicio de coches fúnebres para conducir al cementerio público los cadáveres de las personas que fallecieren en la misma, bajo el tipo de cuatrocientos escudos anuales.

FORMALIDADES EN QUE SE CELEBRA EL CONTRATO.

1a. El tiempo de duracion del contrato será de cinco años naturales que principiarán á contar dos meses despues del dia en que tenga lugar la subasta pública que al efecto se celebraría y durante el período indicado el Ayuntamiento no permitirá otra empresa de esta clase.

2a. La subasta de dicho servicio se celebrará ante el Ayuntamiento el dia quince del actual por medio de pliegos cerrados que deberan entregarse al Secretario del mismo antes de las doce del dia señalado, y transcurrida dicha hora no podrá admitirse pliego alguno mas, ni tampoco retirarse ninguno de los presentados. En seguida se abrirán los pliegos que serán leídos á presencia de todas las personas que concurran al acto.

3a. Para poder ser admitido el pliego que contenga la proposicion, el que la presente deberá acompañar la correspondiente carta de pago en que se acredite haberse verificado en la Administracion Depositaria de Hacienda pública de este partido el depósito previo de cien escudos, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.

4a. Las proposiciones han de estar redactadas conformes al modelo puesto al pié de este pliego de condiciones, espresándose la cantidad, en letras y no en guarismos.

5a. No se admitirá propo... alguna á los que sean deudores á los fondos municipales ni tampoco á los extranjeros que no renuncien antes los privilegios de su pabellon.

6a. Si se ofreciese alguna duda se darán á los proponentes todas las explicaciones necesarias para aclararlas.

7a. El servicio de que se trata se adjudicará al mas ventajoso proponente.

8a. Adjudicado el remate, se devolverán las cartas de pago talonarias del depósito provisional á sus respectivos dueños quedando unicamente en el ayuntamiento, la respectiva á la persona á cuyo favor se hubiese adjudicado el remate.

9a. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales que fueran al propio tiempo las mas ventajosas se abrirá licitacion á la voz entre sus autores unicamente por espacio de media hora.

10. El remate no tendrá cumplido efecto hasta que haya obtenido la aprobacion de la Exma. Diputacion provincial.

Comunicada esta al contratista, deberá este dentro el término de tres dias, presentar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento que responda del cumplimiento del contrato y de los daños y perjuicios que su inobservancia pudieran causarle.

11. Cumplido el requisito de que hace mérito la condicion anterior, se entregará al contratista la carta de pago talonaria del depósito provisional constituido para ser admitido en la subasta á fin de que pueda retirar su importe de la Administracion Depositaria de Hacienda pública.

12. El contratista deberá empezar á prestar el servicio de que se trata, dos meses despues del dia que le sea adjudicado. Si no lo verificase, incurrirá en la pena y pago de seis escudos por cada dia que lo demore, y si transcurriese un mes sin haberlo emprendido, quedará por este hecho anulado el contrato con pérdida del gasto que hubiese hecho en el coche, atalajes y demás, sin perjuicio del pago de los seis escudos diarios indicados.

13. Cualquier cuestion que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de las condiciones del presente contrato, será resuelto por la vía administrativa.

CLASES Y CONDICIONES DEL CARRUAJE.

14. El contratista deberá mantener siempre en buen estado un carruaje con dos tarimas de quita y pon y seis clases de adornos, arreglado á los modelos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. Tendrá además los caballos, atalajes, telas de adorno y plumeros necesarios para el servicio de que se trata.

15. El coche fúnebre de luto se dividirá en cuatro clases.—El de primera clase será tirado por dos caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de terciopelo de seda negra, con franja y bordaduras de oro llevando tambien penachos negros. Los adornos del coche serán igualmente de terciopelo de seda negro con franja y bordaduras de oro y sobre el centro de la cubierta y en sus cuatro ángulos habrá plumeros negros de grandes dimensiones. Este coche irá servido por el cocher y dos criados vestidos de negro, cuyo traje consistirá en levita, chaleco, pantalón, corbata, botas altas y sombrero de copa.—El coche de segunda clase irá tirado por dos caballos de marca, negros, con mantas de paño negro, franja de oro y penachos tambien negros.—Los adornos del coche serán igualmente de paño con franja de oro.—El cocher y los dos criados vestirán asimismo de negro.—El coche de tercera clase llevará los adornos de franela negra con franja de seda amarilla, tirarán de él dos caballos de marca, negros, con mantas y adornos de la misma tela y color que los del coche. Los criados de servicio vestirán el mismo traje que usen para el coche de segunda clase.—El coche de cuarta clase, estará únicamente pintado y charolado de negro. Los criados han de vestir todas las prendas de ropa negra.

El coche de gloria se dividirá tambien en tres clases que servirán para los niños menores de siete años y para los solteros de cualquiera edad.

El de primera clase llevará los adornos de seda color celeste con franjas de plata y plumeros blancos en cada ángulo de la cúpula y otro de mayores dimensiones en el centro de ella. Irá tirado por dos caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de seda color celeste con franjas de plata y llevarán además penachos blancos. El cocher y criados vestirán el traje igual al que deben llevar al acompañar los coches de luto de primera clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.

Los adornos del coche de segunda clase serán de merino azul celeste con franjas de plata, irá tirado por dos caballos de marca negros, que llevarán penachos blancos y mantas de la misma tela y color celeste con franjas de plata. El cocher y criados vestirán el traje igual al que deben de llevar al acompañar los coches de luto de segunda clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.

El coche de tercera clase tendrá los adornos de merino color celeste con franjas de seda color de plata y la gente de servicio llevará el traje semejante al coche de luto de tercera clase, siendo empero blanco el chaleco y la corbata.

El coche de cuarta clase no llevará adorno alguno y los criados vestirán traje decente.

De las dos tarimas de que se hace mérito en la condicion 14 habrá una de color negro charolada y otra de color celeste charolada tambien que se usarán segun los casos.

16. El coche en todas sus clases y sin distincion llevará en cada ángulo de su caja un farol de buen gusto, con seis cristales limpios y luces de cera ó esperma.

17. Todos los trajes de los sirvientes deben mantenerse en el buen estado y decencia que exige el decoro público, debiendo el contratista renovarlos lo mismo que las telas de adornos de toda clase, siempre que el Ayuntamiento así lo disponga y crea necesario.

18. Los derechos sobre los coches fúnebres que se establecen estarán arreglados á la tarifa siguiente:

Primera clase—veinte y ocho Escudos.

Segunda clase—doce Escudos.

Tercera clase—cuatro Escudos.

Cuarta clase—de caridad.

19. Los precios para la conduccion de los cadáveres de fuera de la ciudad serán convencionales entre las familias del difunto y el contratista.

20. Siempre que hubiere de extraerse algun cadáver de esta Ciudad para ser enterrado en cementerio de otro pueblo, deberá verificarse el transporte hasta la distancia de quinientas varas, abonando la familia del difunto la misma cantidad que si este fuere conducido al cementerio de esta ciudad.

21. En los casos en que las familias deseen y el Gobierno lo permita, la celebracion de honras fúnebres de cuerpo presente en los templos ó parada en las puertas de los mismos, el contratista tendrá derecho á percibir una tercera parte mas del precio señalado á la clase que se empleare.

22. Podrán ser conducidos á manos al cementerio los cadáveres de los vecinos que residan mas allá de las quinientas varas del casco de esta ciudad siempre que para su conduccion al cementerio no pasen por dentro de la poblacion.

23. Los particulares que tengan coche propio podrán servirse de él siempre que esté arreglado al objeto fúnebre á que se le destina, que el féretro pueda ser colocado en direccion de la carrera y que tanto el coche y sus adornos como los trajes del cocher y criados estén y se presenten con la decencia y aparato que corresponde.

En ningun caso podrán sus propietarios hacer uso de ellos sin haber ántes sido reconocidos y admitidos por el Alcalde ó por la persona que este delegue al efecto.

El uso de estos coches particulares, se concreta á sus propietarios, á los individuos que hubiesen fallecido en sus casas y á los hijos que aun cuando hubieren muerto en ajena se hallaren bajo la patria potestad de aquellos.

Estos particulares deberán satisfacer no obstante al contratista el derecho correspondiente al coche de segunda clase y podrán exigir que este y los criados de su servicio acompañen el féretro desde la casa mortuoria al cementerio.

24. El contratista tendrá obligacion de transportar por caridad y sin ninguna retribucion al cementerio: los cadáveres de los pobres de solemnidad declarados tales por certification del alcalde y V.º B.º del Vocal de Semana de la Junta del Cementerio, los de los pobres que fueren hallados en las calles y caminos y los procedentes de los hospitales y de los Establecimientos públicos de Beneficencia.

25. Las familias que teniendo medios, pero que para cumplir un voto ó por modestia, quieran valerse del carruaje destinado para los pobres, podrán servirse de él, pero estarán obligados á satisfacer al contratista, al menos el derecho correspondiente al coche de tercera clase.

VENTAJAS QUE PUEDEN REPORTAR LAS FAMILIAS.

26. El contratista podrá transportar en el coche de tercera clase dos cadáveres á la vez, siempre que así lo consientan las familias; en este caso cada uno pagará un tercio menos de los derechos señalados.

Tambien podrán conducir dos cadáveres á la vez los coches de primera y segunda clase siempre que sean de una misma casa y familia y esta lo desee, en tal caso se pagará un tercio menos por cada cadáver.

MANERA COMO HA DE DESEMPEÑARSE EL SERVICIO.

27. Al terminar el presente contrato el empresario deberá hacer entrega al Ayuntamiento ó al empresario que le suceda del carruaje, tarimas y demás menaje destinado al servicio de la conduccion de los cadáveres, previo un justiprecio que tendrá lugar tres dias antes de termiuar la contrata por peritos de nombramiento de las partes y tercero en caso de discordia.

28. El Contratista será responsable del cadáver desde el momento en que los criados se encarguen de él hasta su efectivo depósito en el cementerio.

29. Será obligacion del contratista establecer en el punto mas céntrico de esta ciudad una oficina para que el público pueda dirigir á ella los avisos de los servicios que desee ó necesite.

30. La conduccion de los cadáveres se hará á las horas que señale el Alcalde segun las estaciones. Sin embargo, el contratista queda obligado á prestar el servicio á horas extraordinarias previo permiso por escrito del Sr. Alcalde.

31. La casa mortuoria pasará con dos horas de anticipacion al Contratista ó á su delegado una papeleta espresiva del nombre y apellidos del difunto y de los de sus padres, de la calle y del número de la casa y de la clase de carruaje que reclame: expresará además, cuando viniese el caso, si ha de celebrarse funeral de cuerpo presente y en que Iglesia. Terminará la papeleta con la fecha del dia mes y año y firma por persona abonada.

En el acto se pagará al contratista el derecho que segun tarifa le corresponda.

Si ya estuviese tomado el carruaje ó avisasen dos ó mas casas á la vez para una misma hora, se seguirá un riguroso turno de preferencia. El contratista remitirá una copia de la papeleta al capellan del cementerio por medio del conductor del coche que transporte el cadaver y al dia siguiente pasará la papeleta original á la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

32. El coche se ha de encontrar puntualmente á la hora que se hubiera señalado, á la puerta de la casa mortuoria siempre que el ancho de la calle permita la entrada en ella: en otro caso se situará en el punto mas inmediato.

33. Cuando la familia del difunto pueda y quiera celebrar en alguna iglesia las honras fúnebres de cuerpo presente, el coche se detendrá á la puerta del templo, los criados bajarán y colocarán el cadáver en el sitio que se hubiese designado dentro del mismo templo, y el coche permanecerá á la puerta hasta terminado el funeral para recibir de nuevo el cadaver y conducirlo al cementerio.

34. Los cadáveres en que se hubiese hecho autopsia irán colocados en cajas ó ataúdes bien ajustados y embreados á fin de evitar todo derrame.

Los ataúdes de los demas cadáveres estarán cerrados con llave, que la familia del difunto entregará al conductor del carruaje, quien recibirá además la papeleta de que hace mérito la regla quinta de la circular del Gobierno de esta Provincia fecha 3 de Junio de 1862 inserta en el Boletín Oficial numero 4614. En las tapas de estos ataúdes debe haber doce agujeros redondos del diámetro de

quince milímetros. El coche se dirigirá al cementerio desde la casa mortuoria ó de la Iglesia por el camino mas corto señalado por el Sr. Alcalde.

35. Los caballos del coche deberán ir al paso cuando conduzcan algun cadáver por dentro de la ciudad y únicamente podrán acelearlo, sin tomar el trote al salir de la poblacion.

36. En los días de lluvia podrá cubrirse el carruaje, caballos y criados, con mantas ó chubasqueros del modo mas conveniente y decente á juicio del Sr. Alcalde.

37. En el desgraciado caso de un contagio ó siempre que el número de defunciones fuese tan considerable que imposibilitase al contratista cumplir puntualmente el servicio; el Ayuntamiento acordará con él el modo de llevarlo á efecto, establecerá carruajes por su cuenta para miéntras duren las circunstancias extraordinarias.

38. El Contratista no podrá por motivo alguno destinar el coche, tarimas y atalajes á diferente uso pues que deben ocuparse exclusivamente en el servicio objeto de la contrata.

PENAS EN QUE PUEDEN INCURRIR EL CONTRATISTA Y LOS PARTICULARES.

39. Siempre que el carruaje, caballos y criados no se presentasen como se ha espresado en la condicion 13, el contratista solo percibirá una mitad de los derechos que correspondieren á la clase de carruaje y servicio que prestare.

40. Por cada diez minutos que tardare el coche en presentarse á la casa mortuoria; el contratista sufrirá el descuento de dos escudos en los de primera clase, de un escudo en los de segunda, y de cuatrocientas milésimas en los de tercera, y con respecto á los de cuarta clase, una multa igual á dicha última cantidad.

41. Si la casa mortuoria retardare la entrega del cadáver á la hora prefijada, abonará al contratista por cada cuarto de hora de demora la sexta parte de la cantidad señalada al servicio.

42. Las cuestiones que sobre estos retardos se suscitaren serán resueltas bueno y gubernativamente por el Sr. Alcalde, quien tomará al efecto los informes que tenga por conveniente.

43. Siempre que se llevase descubierto el cadáver, el contratista pagará la multa de dos escudos, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.

44. En igual multa incurrirá por cada papeleta que deje de pasar á la Secretaría del Ayuntamiento ó al Capellan del Cementerio.

45. Siempre que el contratista exigiera por cualquier concepto mas derechos que los porque se le hubiere adjudicado la contrata, reintegrará no solo el exceso si que tambien el precio percibido. Esta pena es por la primera vez, pues que en caso de reincidencia será multado además con la cantidad de dos á ocho escudos á juicio del Sr. Alcalde.

46. Si el cochero y los criados no guardesen la buena compostura decoro que corresponde al conducir los cadáveres, sufrirá cada uno la multa de uno á seis escudos á voluntad del Sr. Alcalde, y en caso de insolencia el proporcional arresto. El contratista recibirá la oportuna advertencia y si aquellos reincidiesen, pagará además una multa de dos á ocho escudos.

47. El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones contenidas en este pliego de subasta, y las demás órdenes que se le comuniquen en cuanto al modo de conducir los cadáveres al cementerio; cuando faltare á cualquiera de ellas incurrirá en la multa de ocho escudos.

48. Por toda otra falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, de que no se haya hecho mérito en las condiciones que preceden, sufrirá la multa de uno á seis escudos á justa consideracion del Sr. Alcalde.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El contratista estará obligado á satisfacer el importe de la cantidad porque le fuere adjudicado este servicio, en buenas y corrientes monedas de oro ó plata con exclusion de todo papel moneda y por trimestres vencidos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de me obligo á desempeñar el servicio público de conducir en coches fúnebres al cementerio los cadáveres de las personas que fallecieron en esta ciudad, con sujecion á las condiciones publicadas por el M. I. Ayuntamiento en los periódicos de esta ciudad.

Fecha y firma.

Mahon cinco de Agosto de mil ochocientos y setenta.—El Presidente de la Comision, Juan Biale.—Sesion 5^a agosto de 1870.—Aprobado por el Ayuntamiento. Así resulta del acta.—J. Moncada, Srío.

Palma 24 agosto 1870.—Aprobado en sesion de hoy. Así resulta del acta.—Font, Srío.

Agencia del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones de Menorca.

El día 15 del actual queda definitivamente cerrada la recaudacion por ámbas matrículas segun previene la ley de 3 de diciembre último, y los contribuyentes cuyas cuotas no hubiesen sido satisfechas en el indicado día, se pasará relacion de ellos á esta Administracion Depasitaria de Rentas para que se espidan las papeletas de apremios que marca el artículo 18 de la citada ley.

Lo que se anuncia á los Sres. contribuyentes que aun no se han presentado á pagar el

trimestre actual, para que eviten el ser comprendidos en la relacion de morosos que se indica y puedan percibir íntegra la bonificacion mandada hacer á los contribuyentes por ámbas matrículas de lo pagado de mas en el año anterior. Mahon 5 de setiembre de 1870.—Rafael Lassaletta. 1

Loteria Nacional.

Admon. pral. n.º 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de setiembre de 1870.

Constará de 15,000 billetes al precio de 60 pesetas, distribuyéndose 675,000 pesetas á saber:

Premios.	Pesetas.
1 de	60.000
1 de	50.000
1 de	25.000
15 de 3.000	45.000
365 de 600	219.000
365 de 400	146.000
748	675.000

Los billetes están divididos en décimos que se espenden á SEIS PESETAS cada uno en la calle de Hannover n.º 12. Mahon 8 setiembre de 1870.—Juan Rodriguez.

Máquina para picar carne de cerdo.

En la calle de Gracia n.º 10 hay una para vender de doble cilindro que se cederá por menos de la mitad de su verdadero precio. En dos horas trabaja la carne de un cerdo de diez y seis arrobas. 6

M. GAUDENS PRADÈRE,

muy conocido en esta ciudad por las ventajas que siempre ha proporcionado á sus compradores, participa al público que acaba de establecer en la calle Nueva n.º 19, tienda, un depósito permanente de lencería y muselinas, procedentes de las mejores fábricas de Inglaterra y de Bélgica. Las personas que gusten honrarle con su confianza se convencerán que por la calidad de los géneros y su baratura, Mr. Pradère se esfuerza en satisfacer á sus favorecedores.

Mr. Gaudens Pradère, estando en relaciones con una de las primeras casas de óptica de Paris, ofrece tambien al público un surtido muy escogido de artículos de dicho ramo, vendiendo con garantia.

NOTA.—Se encarga de las composturas. 4a.

GRAN BARATO DE GÉNEROS.

En la tienda de D. Gregorio Fernandez calle del Castillo n.º 11, se venden por algunos días todos los géneros á precios baratísimos, tanto los de esta estacion, como todos los de invierno.

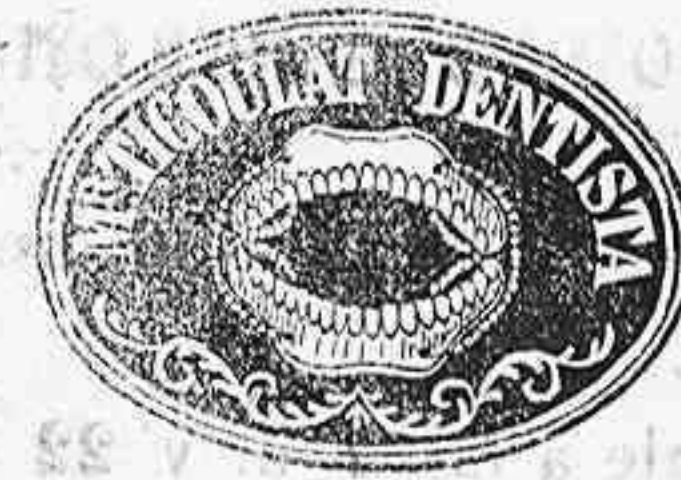
Lanillas de 7 palmos á 4 1/2 pesetas el corte de pantalon y 11 1/2 el traje.

Id. de id. á 5 1/2 id. el id. de id. y 14 id. el idem.

Id. de id. á 6 1/2 id. el id. de id. y 3 1/2 \$ el idem.

Cortes de paatalon á 7, 8, 9, 10, 11 y 12 1/2 pesetas.—Paños colores para invierno á 5, 6, 7 y 8 rs. palmo.—Cortes de pantalon de 7, 8, 9, 10 y 12 pesetas y los mas superiores á 3 \$.—Paños negros buenos á 8, 9 y 10 rs. palmo.—Pañetes negros á 5 1/2 rs.—Ropas de lana para señora á 7, 8, 9, 10 y 11 cuartos palmo.—Tartanes boulevard dobles á 8 cuartos palmo.—Ropas de pantalon de al-

godon á 8 id. palmo.—Listados de camisa de Mallorca á columnaria cana y de vestidos á 6 cuartos las buenas.—Idem de 5 palmos á 9 cuartos.—Pañuelos seda 1/2 ingleses á 10 rs. vn.—Id. de 1/2 á 10 rs.—Pañuelos batista 1/2 á 33 cuartos.—Veludillo negro 1.º á 24 cuartos palmo.—Vellut negro para zapatos á 3 rs. vn. palmo.—Tela hilo blanca para camisas á 8, 9, 10 y 11 cuartos palmo.—Merinos negros buenos á 22, 24 y 27 cuartos palmo.—Idem de colores dobles á 21 y blanco fino á 24 cuartos palmo.—Folares de cuadros á 12 cuartos palmo.—Gró negro 1/2, labrado á 30 cuartos palmo.—Batistas blancas 1/2 á 12, 13 y 15 cuartos palmo.—Damasquillo labrado 1/2 y media á 11 cuartos palmo.—Andronópoli 1/2 encarnado liso á 10 y labrado á 11 y amarillo liso á 9 cuartos palmo.—Mosolinas blancas para cortinas á 8 y superior á 12 y las de 1/2 á 21 cuartos palmo.—Mosolina ganchet 1/2 á 9 y mas fina á 11 cuartos palmo.—Pañuelos hilo blancos á 24, 27, 30, 33 y 36 cuartos uno.—Algodones de Manresa blanco y de crudo á 7 1/2 cuartos onza.—Seda negra para coser á medio duro la onza.—Veilutets para guarnicions á 7, 8, 9, 10, 11, 12 y hasta 30 cuartos cana.—Trenzas de lana para ribetear á 5 1/2 cuartos cana colores y negra.—Pañuelos llamados chals 1/2 lana á 4 1/2, 6 y 7 pesetas uno y matafrios á 5 1/2, 6 y 7 pesetas uno—y de 1/2 á 11 rs. vn. uno. 2



CURACION DE LA DENTADURA, POR Mr. JULIAN TICOULAT, MECÁNICO DENTISTA.

Hare saber á los señores de esta capital que ha recibido un grande surtido de dientes minerales de las mejores fábricas de Europa. Todas estas clases de dentaduras, medias dentaduras y dientes sueltos, serán trabajados sobre oro, cautchuc, y colocados por el medio de la presion, sin resortes, todo de nueva invencion y á precios muy moderados.

Limpia la dentadura dejandola en su esmalte natural. Empasta y orifica los dientes y muelas cariadas, con una pasta inventada nuevamente, para detener los fatales progresos de la cáries.

Posee además un liquido para quitar la sensibilidad del nervio dentario.

Estrae muelas, dientes, sobredientes y raigones con la mayor facilidad y sin causar daño ni dolor y endereza los dientes á los niños de corta edad.

Vive en la calle de Adnover n.º 21.

SIRVIENTA.

Se necesita una en la calle Nueva n.º 10.

MAPAS

DE LA GUERRA FRANCO-PRUSIANA.

Véndense en esta imprenta, lujosamente litografiados, al precio de 16 y 20 rs. vn.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle de Norte, 1.